

Int. Cl. 2: D04H 1/47 //
A41G 3/00

No. 432.543

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de una

PATENTE DE INVENCION

SOLICITANTE: D. JOSE ESMORIS RODRIGUEZ Y D. JULIC-
WENCESLAO RODRIGUEZ LOSADA.

RESIDENCIA: C/ San Benito, 32 - MADRID-29

ENUNCIADO: PROCEDIMIENTO PARA INSERTAR FOR

FUNDICION PELO EN UNA BASE DE NATU

RALEZA PLASTICA.

Prioridad: Patente n.º del

TR

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también, serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en
el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un
procedimiento para insertar por fundición pelo en una base
de naturaleza plástica, que tiene por objeto la obtención
5 de un tejido destinado en general a la industria de la confección y en particular para la fabricación de pelucas, bisoños, etc.

El procedimiento consiste en una serie de
fases operativas, fáciles de ejecución, que se inician con
10 la ayuda de una máquina convencional de las que actualmente se emplean en los procedimientos conocidos para la inserción de pelo en tejidos de malla y similares.

Estas máquinas trabajan al ritmo vertiginoso que los correspondientes mecanismos de accionamiento imprimen a una multitud de agujas, de especial diseño, sobre
15 las que incide el pelo suministrado por un dispositivo de alimentación continua. Las agujas en cuestión, con movimientos intermitentes adecuadamente regulados, recogen el pelo obligándole a descubrir un plegamiento determinativo de un pequeño arco sobre el cual incide la aguja en el momento de efectuar la inserción, quedando, pues, ejecutada la operación de
20 forma que el pelo, por decirlo así, entra y sale del tejido receptor determinando en una cara de tal tejido el establecimiento del pequeño arco antes aludido, y por la cara opuesta dos ramales independientes resultantes del cortado posterior que del pelo realiza la máquina en cuestión.

Pues bien, este modo de actuación de la máquina insertadora de pelo, es aprovechado por el procedimiento de la invención para que en la primera fase operativa del
30 mismo los pelos queden insertados de la manera explicada en

1 una lámina de plástico constitutiva, como más adelante se
verá, del elemento de soporte provisional para los pelos.

Realizada esta operación de insertada, to-
talmente automática y ejecutada con suma rapidez, se procede
5 seguidamente a la aplicación de una capa de talco por la tota-
lidad de la cara o superficie de la lámina de plástico donde
han quedado los arcos o bucles de los pelos. A continuación
esta capa de talco se cubre con una última capa de un pro-
ducto que los innumerables ensayos realizados han aconsejado
10 que sea preferentemente de cloruro de polivinilo (P.V.C.),
quedando constituido una especie de sandwich que, en una ter-
cera fase operativa del procedimiento, se somete a la acción
de calor, por ejemplo, en un horno calentado para trabajar
aproximadamente a unos 180°C.

15 La recepción de esta temperatura por parte
del sandwich revierte automáticamente en la fundición de los
pelos, exclusivamente por sus zonas bucleadas, en la aludi-
da capa de cloruro de polivinilo, formandose entre estas
partes unicamente un todo indivisible en el momento de some-
20 ter el conjunto a una acción de enfriamiento.

Decimos entre esas partes unicamente (pelo
y P.V.C.), porque la capa de talco, aplicada en la segunda
fase operativa del procedimiento en cuestión; ha actuado co-
mo un perfecto cuerpo aislante entre la lámina de plástico y
25 el cloruro de polivinilo, evitando, consecuentemente, la fu-
sión que de otro modo tendría lugar durante la absorción de
calor suministrado por el horno.

Como quiera que el producto definitivo se
concreta a la capa de P.V.C. sobre la que quedan rigidizados
30 los pelos para formar el tejido, se procede, por último, al

1 desprendimiento de la lámina de plástico que en un principio
se utilizó como soporte de los pelos; se limpia cuidadosamen
te el resto de talco adherido y queda un tejido de pelo en
5 óptimas condiciones para su empleo en la confección de pren-
das, pelucas, bisoñés, etc., ya que las inmejorables condi-
ciones de flexibilidad dimanantes de la capa retentora de los
pelos (P.V.C.) hace que sea cual fuere el producto manufac-
turado, este se adapte a su lugar de emplazamiento de una
manera realmente perfecta y en unas condiciones totalmente
10 ausentes en los tejidos de pelo convencionales en virtud de
que los mismos utilizan como base retenedora de los pelos una
malla textil de considerable mayor rigidez que la ofrecida
por la base empleada por el presente procedimiento, como es
obvio.

15 A efectos de una mejor comprensión de los
perfeccionamientos para insertar por fundición pelo en una
base de naturaleza plástica a que se refiere la presente me-
moria, se acompaña a la misma una hoja de planos donde se
representa lo siguiente:

20 Figura 1ª.- Corresponde esquemáticamente
al conjunto de planchas o láminas utilizadas por el procedi-
miento que constituye el objeto de la presente invención.

25 En esta ilustración las citadas láminas
aparecen en los que podríamos denominar posición previa de
montaje o de adaptación, ya que la separación reflejada en-
tre las mismas y siguiendo un curso de arriba a abajo, indi-
ca la manipulación sucesiva de las mismas. Así puede verse
referenciada con 1 la lámina de plástico que recibe provisio-
nalmente la inserción de los pelos 2 según el medio de apli-
30 cación que tiene lugar con una máquina convencional, no repre-

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- PROCEDIMIENTO PARA INSERTAR POR FUNDICION PELO
EN UNA BASE DE NATURALEZA PLASTICA, caracterizado esencial-
mente porque como primera fase operativa se procede sobre
una lámina de plástico a colocar mediante el concurso de
5 una máquina convencional los pelos hasta cubrir por comple-
to la lámina receptora, siendo esta colocación provisional
y ejecutada de forma que cada uno de los pelos se plieguen
formando, como es habitual, un pequeño arco o cabeza por
una de las caras de la citada lámina; habiéndose previsto
que la segunda fase operativa consista en aplicar una capa
10 de talco sobre esa cara de la lámina de plástico cubriendo
la totalidad de la misma, siendo a continuación esta capa
de talco cubierta por una última capa de, preferentemente,
cloruro de polivinilo (P.V.C); con la particularidad la
15 tercera fase operativa de consistir en someter el conjun-
to mencionado a la acción de calor, aproximadamente 180°C.,
para que las extremidades arqueadas de los pelos queden re-
tenidas por fundición en la aludida capa de cloruro de po-
livinilo, constituyendo la cuarta y última fase operativa
20 una acción de desprendimiento de la lámina de plástico que
permanece apartada del conjunto formado por los pelos y capa
de cloruro de polivinilo en virtud del aislamiento que entre
partes ejecuta la capa de talco.

25 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer la Patente de Invención que se solicita
por: PROCEDIMIENTO PARA INSERTAR POR FUNDICION PELO EN UNA
BASE DE NATURALEZA PLASTICA.

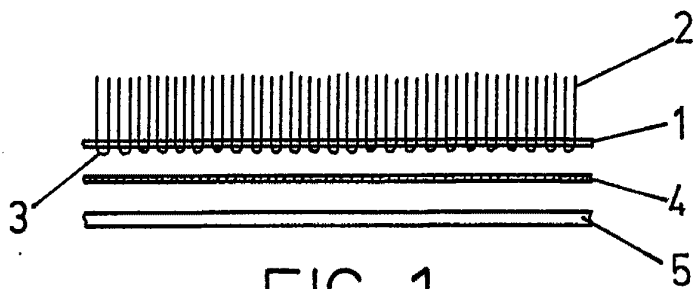


FIG - 1

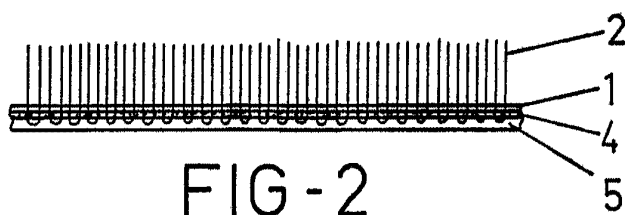


FIG - 2

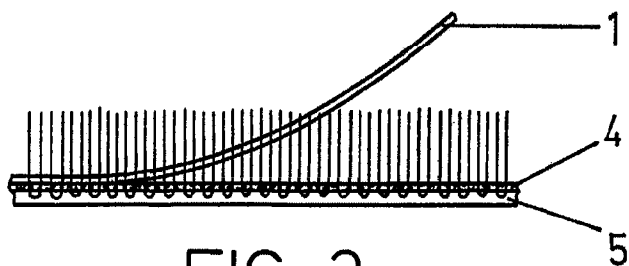


FIG - 3

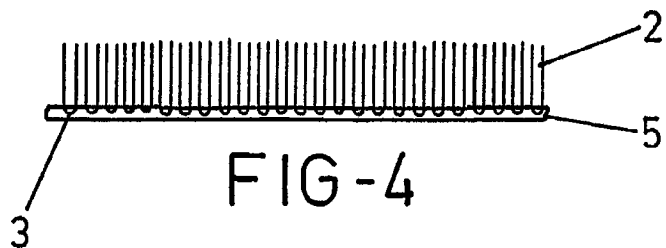


FIG - 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de diciembre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.